

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Mar del Plata, | Expte.58/14
de noviembre de 2014.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1 y 3, respecto del partido programado para el día 11 de noviembre de 2014 entre los equipos de Union “B” y Sporting en cancha del primer de los nombrados, pertenecientes a la categoría Primera, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 3 lucen los informes de los árbitros del encuentro, Leguizamon, Noel y Pereyar, Mauro, en el que consta que el jugador Hernan Cupeiro (carnet 7180) de “Unión B”, fue informado ya que luego de ser sancionado con una falta técnica en el transcurso del último cuarto del juego por aplicarle un golpe con su pie derecho en el talón del pie izquierdo al jugador rival que se disponía a efectuar su segundo lanzamiento libre, procedió a insultar a quien le aplicara la sanción técnica con términos tales como “la reconcha de tu madre son los dos unos hijos de puta”.

Y que luego de la descalificación debió detenerse el partido en un par de ocasiones porque el jugador regresaba a la cancha.

Que el imputado comparece a hacer su descargo a fs.4 y expresa que “reconoce que se excedió cuando le cobraron la falta técnica y que su reacción verbal hacia los árbitros fue inadecuada”.

Que surge de los antecedentes de este Tribunal que el referido Cupeiro no tiene sanciones disciplinarias impuestas en el año en curso.

Que los artículos 106 inc.e) del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada, ya que la misma proviene de una resistencia irrespetuosa al fallo arbitral que sancionara la falta técnica por su puntapié al jugador rival.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador JULIAN CUPEIRO (CARNET 7180) de “UNIÓN B, categoría PRIMERA, la pena de suspensión de DOS (2) fechas para disputar partidos oficiales y amistosos de la AMB (art.14 inc.a) y 106 inc.”e” del CP de la CABB) y
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese